

Se procurará que dichos subcomités estén compuestos por Delegados de Prevención con conocimiento técnico de cada uno de los respectivos negocios.

Seis Subcomités de Seguridad y Salud de ámbito Territorial, de conformidad con la siguiente distribución geográfica:

Zonas Territoriales	Comunidades Autónomas
Zona Galicia	Galicia Asturias
Zona Norte	C Castilla y León Navarra Rioja
Zona Levante	Valencia
Zona Centro	Madrid Castilla - La Mancha
Zona Sur	Andalucía
Zona Este	Cataluña Aragón

Asimismo, por razón de la singularidad de las instalaciones en el ámbito de Generación Eléctrica, se constituyen nueve Subcomités específicos distribuidos de la siguiente forma:

- Cuatro en Ciclos Combinados, uno para cada Central.
- Cuatro en Generación Térmica, uno para cada Central.
- Uno en Generación Hidráulica para el conjunto de instalaciones existentes.

Los Subcomités Técnicos y Territoriales estarán constituidos por un máximo de cinco Delegados de Prevención, y cinco representantes de la Empresa, salvo en los Comités Territoriales de Zona Centro y Zona Este cuya composición será de seis Delegados de Prevención, y seis miembros por la representación de la Empresa.

La composición de los Subcomités específicos será de máximo tres miembros, respectivamente, siendo su función la de coordinación y estudio de actividades para una mejor prevención, y estarán constituidos por Delegados de Prevención de cada respectivo centro.

**Artículo 49. Actuación en Materia de Prevención Respecto de Empresas Contratistas y Empresas de Trabajo Temporal.**

Las actividades del Grupo Gas Natural no podrán alcanzar los niveles de calidad y seguridad que se desean sin la participación de sus proveedores y colaboradores.

La Empresa será especialmente sensible al cumplimiento de la legislación en esta materia, y en especial la Ley 32/2006 y los Reales Decretos 1627/1997 y 171/2004, encomendándose al Servicio de Prevención Mancomunado la tutela en esta actuación.

La Dirección de la empresa, se compromete a incluir en los contratos, las cláusulas que se consideren necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales al respecto, así como que se informe sobre los datos de siniestralidad en relación con las operaciones realizadas para Gas Natural.

En cuanto a las relaciones con Empresas de Trabajo Temporal en materia de prevención de riesgos laborales, se estará a lo establecido en el Real Decreto 216/1999 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.